

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No: 630014003009 2023 00105 00
Sustanciación: No. 671*

Se tiene por ampliadas las facultades para actuar en representación del demandado al abogado Octavio Arcila Quintero, en los términos en que fue conferido el nuevo poder aportado.

Una vez transcurra la totalidad del término de 10 días con que cuenta la parte actora para pronunciarse respecto de las excepciones planteadas por el demandado, el cual se interrumpió con los escritos presentados por las partes, pásese a despacho el presente proceso para continuar con el trámite, en especial para resolver sobre la tacha de falsedad.

Se deja expresa constancia que el demandante ya se pronunció sobre las excepciones, sin embargo, como el termino no había finalizado cuando entro el expediente al despacho para resolver lo pertinente, es necesario que se controle el mismo, igualmente en caso de no existir más pronunciamientos del demandante, se tendrá en cuenta el escrito ya presentado cuando se pronunció sobre la excepciones.

Finalmente, atendiendo el memorial poder que aporta el demandante, se informa que mediante auto de fecha 7 de junio de 2023 se le reconoció personería al abogado Mendoza Guzmán para que actúe en representación del ejecutante, por lo tanto, se encuentra facultado para realizar los pronunciamientos que considere pertinentes.

Por secretaría contrólense en debida forma los términos antes indicados y una vez hecho lo anterior ingrésese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 103
Fecha de notificación por estado 21/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0556710327e2bd860cedf1c33bb4ec75f0e7ec2a3bd337466f733fb14af5385**

Documento generado en 20/06/2023 11:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>